Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

desta V.ª desta especie de carne; acordo tambien
encargar la comision del S.r D.n Jph para que ajuste
las trias que se han de ir aprontando cada vna
en su tpo segun se señalaren por el S.r Gov.r sin que
que los dueños de ganados quisieren por si algu
nas semanas asistir a la matanza, despacho
de la carne, recolecc.on de sus despachos, y tomando
el producto de todo por aora, y hasta nueba
providencia se venda cada libra de macho
a sus q.tos libres de arbitrio; y para que a las
personas que fueren aprontando las trias
no se les cause daño en la retenc.on de su privilegio el
Mayor.mo de propios con calidad de reintegro a una
de otra semana, o tria apronte aquella con
tidad en que se ajustare al dueño de ella, y
se la entregue luego que sea ajustado su pre
cio, esto porquanto es imposible que en los
cortos caudales de propios aunque todos se
destinaran a este efecto puedan de pronto
pagar a los dueños de ganados todos los ma
chos necesarios para el abasto, pues para
las satisfacc.on de todos ellos no bastarian de
senta mil R.s y para que aya persona
que asista a la matanza de dho ganado
venta del, recolecc.on de sus despachos, y dar
puntual quenta de todo su producto en el
caso que va referido de no querer los dueños
de dhas trias hacerlo por si, y las dom.s dilig.s
que van expresadas) se nombra a D.n Pedro
Portillo persona que contempla esta Villa
tiene caual inteligencia; quedando de q.ta